

Que adiciona el artículo 17 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

EL suscrito, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, diputado federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Exposición de Motivos

En la actualidad nuestras leyes permiten la posesión de ciertas armas de fuego en nuestros domicilios para la seguridad y defensa legítima de sus moradores, debiendo manifestar su posesión a la Secretaría de la Defensa Nacional, esto según el artículo 15 del capítulo II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

A pesar de que la ley obliga a los propietarios de dichas armas a registrarlas ante la entidad gubernamental correspondiente, nuestras leyes no contemplan, ni imponen la obligación y responsabilidad de custodiar y resguardarlas, lo que a través de los años ha ocasionado que dichas armas sean utilizadas para fines muy alejados de la seguridad y defensa legítima de sus moradores, por el contrario han sido las principales facilitadoras de miles de tragedias a nivel nacional.

Según la OMS el acceso a los medios para quitarse la vida es un factor importante de riesgo que puede determinar que el acto sea consumado o no. Se ha encontrado que cuando un método de suicidio es especialmente popular en los hombres, a menudo también lo es entre las mujeres, y viceversa. De este modo vemos que la disponibilidad y aceptabilidad de los métodos de suicidio son claves para llegar a consumir el acto, siendo las armas de fuego un método muy efectivo.

Según el Inegi la tasa de suicidios en México presentó una tendencia al alza entre 2000 y 2013 al pasar de 3.5 a 4.9 suicidios por cada 100 mil habitantes. En el caso de los hombres se indica que el disparo con arma es el segundo método más utilizado. El 40.8% de los suicidios ocurren en jóvenes de 15 a 29 años. Entre ellos, la tasa alcanza 7.5 suicidios por cada 100 mil jóvenes. El principal lugar donde ocurren los decesos es dentro de la vivienda particular (74 por ciento).

Un importante porcentaje de la población que cometió suicidio no trabajaba (29.9 por ciento). Este no es un indicador alentador en un país como México con una alta tasa de desempleo, especialmente cuando los problemas

económicos y sociales se encuentran entre las causas más frecuentes de suicidio según el Inegi.

El aumento en la tasa de suicidios podría estar ligado a lo que expertos de la Universidad de Ottawa, Canadá consideran una “replicación contagiosa” que se presenta principalmente en los adolescentes, refiriéndose a que al menos 6 compañeros o personas que convivían con alguien que se ha suicidado en algún momento llegaron al menos a un intento de suicidio. Adicionalmente es preocupante que el suicidio se presenta cada vez en edades más tempranas.

En un contexto global podemos ver que en el 2012 sucedieron cerca de 804 mil suicidios, que representaron 1.4% del total de muertes en todo el mundo, convirtiéndose en la décimo quinta causa de muerte en ese año, con una tasa de 11.4 suicidios por cada 100 mil habitantes. En base a lo anterior, considero que en México podemos dar pasos firmes hacia la mitigación de este fenómeno, cuya tragedia afecta a millones de familias a nivel mundial y que representa la segunda causa de muerte para los jóvenes de 15 a 29 años.

Debemos recordar que el experimentar profundas decepciones, tristezas y otras situaciones dramáticas son parte de la vida de cualquier persona, las mismas pueden hacernos sentir impotentes ante un problema llevándonos a cuestionar nuestra propia existencia, especialmente en nuestra juventud. Lo anterior es clave para entender que todas las personas estamos en algún momento expuestos aunque sea en menor medida a el suicidio, y que el acceso a un arma de fuego puede llegar a facilitar esta tragedia.

Otro aspecto grave de esta problemática son las muertes de menores causadas por accidentes con armas de fuego en el hogar, los menores como en la mayoría de los casos consideran las armas un objeto con el que pueden jugar, esto debido a la influencia de la televisión y otros medios visuales. Según datos de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social del Distrito Federal, cada año en México 400 menores de 18 años mueren en accidentes, homicidios y suicidios por armas de fuego que se encontraban en sus hogares, lo que coincide con cifras de la organización Save the Children. Estas tragedias hubieran podido evitarse si dichas armas hubieran estado custodiadas y resguardadas apropiadamente por sus propietarios.

En febrero de 2015 la firma Defoe condujo una encuesta donde se le preguntaba a los ciudadanos: ¿Consideraba que tener un arma en casa lo hace un lugar más seguro o lo hace un lugar más peligroso? El 72% de las personas consideraron que el tener un arma en casa lo hacen un lugar más peligroso.

Bajo un enfoque nacional, México en la actualidad es un país que se ve sumido en una endémica violencia, donde la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras ha tenido consecuencias devastadoras que han cobrado miles de vidas en los últimos años, por esto en agosto del 2015 mientras se llevaba a cabo la

Primera Conferencia de los Estados Parte del Tratado sobre Comercio de Armas un grupo de organizaciones no gubernamentales denunció que en los últimos 5 años en México se acumularon más de 801 mil decesos a causa de violencia armada.

En este sentido debemos llevar a cabo las acciones necesarias para asegurarnos que las 15 millones de personas armadas que se calculan en México, sean responsables del resguardo y custodia de sus armas, especialmente cuando tenemos suficiente evidencia para sustentar que la disponibilidad de las mismas puede tener consecuencias letales y que según un instituto de investigación con sede en Suiza el promedio de crecimiento anual en la compra de armas es del 15 por ciento.

Debemos respetar el derecho a que los ciudadanos busquen los medios lícitos que consideren necesarios para su protección y legítima defensa, pero al mismo tiempo debemos admitir que el inminente aumento de armas en nuestros hogares, y una falta de acción por nuestra parte, nos llevaría a convertirnos en cómplices de futuras tragedias y en facilitadores del dolor de miles de familias. Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 17 Bis, a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Artículo Único. Se adiciona el artículo 17 Bis, a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos para quedar en los siguientes términos:

Artículo 17 Bis. La custodia y resguardo de toda arma de fuego, cartuchos y municiones se encuentran bajo la responsabilidad del propietario de la misma, por lo que el propietario deberá asegurarse que las armas de fuego, cartuchos o municiones no estén a la disposición de terceros en el domicilio del propietario. La violación de la anterior disposición será sancionada con la misma sanción que se estipula en el Artículo 83, inciso III de la presente ley, exceptuando los casos en lo que se compruebe que los medios de resguardo fueron forzados más allá de su capacidad o en caso que el arma, cartuchos o municiones hayan sido robadas al portador registrado. En caso de robo al portador está en la responsabilidad de reportar de forma inmediata el mismo según lo estipulado en la legislación vigente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados, México, DF, a 1 de febrero de 2016.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez (rúbrica)